



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MPC

Casma, 16 de Agosto del 2017

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que conforma la Comisión Técnica de Privatización de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma y el Inicio del Procedimiento de Privatización, para su debate y aprobación; y,



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional;

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, mediante el cual modifica el capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de nuestra carta magna, así como una de las competencias que constitucionalmente se asigna a las Municipalidades es de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos de su localidad, aspecto congruente con la autonomía administrativa reconocida a las Municipalidades;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que “Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, asimismo el artículo 9° Inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas”;

Que, la Ley N° 26569, establece los Mecanismos Aplicables a la Transferencia de Puestos y demás establecimientos y/o Servicios de los Mercados Públicos de Propiedad de los Municipios, instrumento que no solo les permite suprimir gastos corrientes en el mantenimiento y funcionamiento de los Mercados Públicos sino que pueden incrementar sus recursos disponibles o cumplir con obligaciones atrasadas, contribuyendo a hacer gestores de nuevas micro empresas de comercialización que personalmente son atendidas por quienes regularmente realizan transacciones con el público consumidor;

Que, según lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley de Privatización de los Mercados Públicos, Ley N° 26569, la Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los municipios provinciales o distritales, aquellos transferidos o afectados en favor de las Cajas Municipales de Crédito u otras entidades, conlleva, bajo sanción de nulidad, que la enajenación o transferencia bajo cualquier título de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de dichos mercados deberá considerar, en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos, que soliciten esta preferencia;

Que, el Artículo 2° de Ley de Privatización de los Mercados Públicos, Ley N° 26569, las operaciones de venta directa que se autorizan en el artículo anterior no requerirán sujetarse al trámite de subasta pública exclusivamente para los actuales conductores. El precio de venta aplicable a dichas operaciones de compraventa será fijado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Dicho precio podrá ser pagado al contado o al crédito de común acuerdo con los respectivos intereses;





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MPC

Que, el Artículo 1° del Reglamento de la Ley de Privatización de los Mercados Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-96-PRES, señala que la privatización de los mercados públicos a que se refiere la Ley N° 26569 será desarrollada autónomamente por los Concejos Municipales respectivos, en su caso, a través de las Comisiones de Privatización a que se refiere el artículo 8° del presente Reglamento. La privatización de los mercados públicos recién referida comprende toda decisión necesaria para proceder a la venta o transferencia, a cualquier título, de los puestos y establecimientos de los mercados públicos. En el proceso de privatización de los mercados públicos deberá respetarse el derecho de preferencia consagrado por la Ley en favor de los actuales conductores de los puestos y establecimientos correspondientes, ciñéndose al efecto a las normas consagradas en dicho Reglamento;



Que, la aludida ley conlleva la voluntad del Estado de proporcionar a los Gobiernos Locales del país, así como a otras instituciones del Estado, un instrumento mediante el cual, no sólo les permita suprimir sus gastos corrientes en el mantenimiento y funcionamiento de los mercados públicos, sino que puedan incrementar sus recursos disponibles o cumplir con las obligaciones atrasadas, muchas de ellas en cobranza judicial, que vienen asumiendo de administraciones anteriores, contribuyendo asimismo a ser los gestores de nuevas microempresas de comercialización que personalmente son atendidas por quienes regularmente realizan transacciones con el público consumidor;

Que, el Decreto Supremo N° 004-96-PRES del 9 de marzo de 1996 Aprueba el Reglamento de la Ley N° 26569, Ley de Privatización de los Mercados Públicos, el mismo que consta de diecinueve (19) artículos, tres (3) capítulos y una Disposición Complementaria; asimismo en algunos de sus artículos es sustituido por el Decreto Supremo N° 021-96-PCM, publicado el 26 de abril de 1996;

Que, mediante Informe N° 0618-2017-GSP-MPC, la Gerencia de Servicios Públicos remite el informe situacional del Mercado San Martín de Porres y el Mercado Modelo, recomendando que estos deben ser privatizados y dar paso a la modernización de los centros de abastos con aporte económico privado en atención que la Municipalidad Provincial de Casma ahorraría anualmente más de S/ 130,000.00 (Ciento Treinta Mil con 00/100 Soles), obteniendo además pago de tributos por impuesto predial, arbitrios, Serenazgo, licencia, defensa civil etc.; asimismo señala que al venderse los mercados existe la obligación y responsabilidad de nuevas construcciones y/o mejoras en sus estructuras, además de obtenerse limpieza y orden así como como dinero para nuevos proyectos;

Que, con Informe Legal N° 472-2017-OAL/RADB, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica señala que es conveniente que se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba "la Privatización del Mercado San Martín de Porres y del Mercado Modelo de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, en tanto la privatización resulta un proceso necesario como alternativa para acabar con el desorden la insalubridad, mala calidad de servicios, etc., generándose esperanza en los comerciantes y en los usuarios también por las consideraciones expresadas ya que la Municipalidad se desprendería de una pesada carga orientando sus esfuerzos mayoritariamente a otros servicios públicos, privatización a favor de los comerciantes que están actualmente en posesión directa "conductores actuales", Mercado San Martín de Porres, ubicado en el Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este Mz. A', Lote 1, con un área de 5,288.8 m², que se haya Inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, en la Partida Electrónica N° P09069702 del Registro de Predios de Casma - Ancash - Zona Registral N° VII - Sede Huaraz y Mercado Modelo, ubicado en el Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Centro Comercial Mz. D, Lote 1, con un área de 5,191.00 m², que se haya Inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, en la Partida Electrónica N° P09087980 del Registro de Predios de Casma - Ancash - Zona Registral N° VII - Sede Huaraz. Debiéndose conformar la Comisión de Privatización de los Mercados Públicos, de acuerdo a los integrantes señalados por la Gerencia de Servicios Públicos, que estarán encargadas de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 26569; por lo tanto encontrándose conforme a la normatividad vigente se recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para que en uso de sus atribuciones y previos los trámites de ley proceda la misma;

Estando a lo expuesto y contando con la aprobación por mayoría del Concejo Municipal en Pleno, en el cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente norma:





Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2017-MPC

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONFORMA LA COMISION TECNICA DE PRIVATIZACION DE LOS MERCADOS DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA Y EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE PRIVATIZACION

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Técnica de Privatización de los Mercados Públicos, que estará encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 26569, su Reglamento, normas modificatorias y complementarias vigentes; integrada por:

- 1.- Gerente Municipal
- 2.- Gerente de Administración y Finanzas
- 3.- Gerente de Administración Tributaria
- 4.- Gerente de Servicios Públicos
- 5.- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el inicio de la Privatización de los Mercados de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma, a cargo de la Comisión Técnica conformada en el artículo primero, a favor de los comerciantes que están actualmente en posesión directa "conductores actuales", los mismos que son: **Mercado San Martín de Porres**, ubicado en el Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Este Mz. A', Lote 1, con un área de 5,288.8 m², que se halla inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, en la Partida Electrónica N° P09069702 del Registro de Predios de Casma – Ancash – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz y **Mercado Modelo**, ubicado en el Programa de Vivienda Habilitación Urbana, Zona Centro Comercial Mz. D, Lote 1, con un área de 5,191.00 m², que se halla inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, en la Partida Electrónica N° P09087980 del Registro de Predios de Casma – Ancash – Zona Registral N° VII – Sede Huaraz, conforme a las leyes vigentes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Casma la publicación de la presente ordenanza en los bandos y paneles de la Municipalidad Provincial de Casma; así mismo a la Unidad de Informática la publicación de la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Provincial de Casma: www.municasma.gob.pe.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Jhosept Amado Pérez Mimbela
ALCALDE

